



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA
SO-No.04-ROCS-No. 04-29-10-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, mediante resolución RPC-SE-09-No.085-2020, de fecha 01 de julio de 2020 el Consejo de Educación Superior, resolvió aprobar el rediseño de la carrera de tercer nivel de grado, denominada **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TÍTULO, LICENCIADO/A EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, a ser ejecutada en la **SEDE MATRIZ LOJA**, de la Universidad Nacional de Loja, en la modalidad presencial;

DOS.- Que, mediante oficio Nro. 001132-D-FJSA-UNL-2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrito por la Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay, Ph.D. Decana de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, señala: *“Me es grato dirigirme a usted señor Rector, con la finalidad de hacer llegar el AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, presentado por la Carrera de Administración Pública, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, con la finalidad de que sea puesto a conocimiento de las instancias respectivas para su aprobación..”*;

TRES.- Que, mediante oficio Nro. 207-CD-UNL, de fecha septiembre 29 de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, dirigido al Ing. Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, indica *“En cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad mediante oficio Nro. 2021-3359-R-UNL del 07 de septiembre de 2021, remitido vía correo electrónico institucional en la misma fecha, con el que solicita a la Coordinadora de Docencia “se digne emitir el informe correspondiente” sobre el ajuste curricular no sustantivo de la Carrera de Administración Pública, presentado por la señora Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, “a fin de dar continuidad al trámite”, adjunto al presente me permito hacerle llegar el informe 011-ACNS-C-2021 que contiene los resultados del análisis al ajuste curricular no sustantivo de la Carrera de Administración Pública, modalidad presencial.”*;

CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 0578-V-UNL, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ing. Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Institución, expone *“En atención al Oficio Nro. 001132- D-FJSA-UNL, del 02 de septiembre de 2021, suscrito por la Dra. PhD. Elvia Maricela Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, mediante el cual solicita la aprobación del Ajuste Curricular No Sustantivo de la Carrera de*



Administración Pública, Modalidad Presencial; y, en acatamiento a vuestra disposición contenida en el Of. Nro. 2021-3686-R-UNL, del 29 de septiembre de 2021, me permito informar lo siguiente: La Propuesta de Ajuste Curricular No Sustantivo de la Carrera de Administración Pública, Modalidad Presencial, ha sido analizada por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, quien con Of. Nro. 207-CD-UNL, del 29 de septiembre de 2021, hace llegar el Informe 011-ACNS-C-2021 y en la parte central manifiesta que el Ajuste Curricular No Sustantivo propuesto “cumple con 53 (88,33%); y, tiene 7 (11,67%) indicadores que no aplican al ajuste curricular analizado (...) el ajuste curricular no sustantivo realizado a la Carrera de Administración Pública, modalidad presencial, cumple con el 100% de los componentes de la guía para la presentación de ajustes curriculares de las Universidades y Escuelas Politécnicas, emitida por el Consejo de Educación Superior en el año 2019, en razón de que 7 indicadores analizados no aplican al ajuste”. Con base en Informe de la Coordinadora de Docencia del Alma Máter Lojana; con el propósito de contribuir al mejoramiento académico de la Administración Pública ; y, en el marco de lo previsto en el Artículo 95, tercer inciso, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja me permito emitir el Informe Favorable a la Propuesta de Ajuste Curricular No Sustantivo de la Carrera de Administración Pública, Modalidad Presencial, como paso previo al conocimiento y aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja.”;

CINCO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-3704-R-UNL, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General Encargado de la Institución en el cual señala “Adjunto al presente el Oficio N° 0578-V-UNL-2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada Ph.D., Vicerrector Académico subrogante, a través del cual manifiesta:... Con base en Informe de la Coordinadora de Docencia del Alma Máter Lojana; con el propósito de contribuir al mejoramiento académico de la Administración Pública ; y, en el marco de lo previsto en el Artículo 95, tercer inciso, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja me permito emitir el Informe Favorable a la Propuesta de Ajuste Curricular No Sustantivo de la Carrera de Administración Pública, Modalidad Presencial, como paso previo al conocimiento y aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja.” Por lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente.”;

SEIS.- Que, el Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: “**Ajuste curricular.-** El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio



mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las carreras o programas podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos a los proyectos aprobados por el CES debidamente justificados y autorizados por el Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia, observando lo establecido por el CES en la guía respectiva. Los ajustes no sustantivos serán propuestos por los respectivos Consejos Consultivos Académicos de Carrera o programa.

El Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia pondrán en conocimiento del Rector/a de la institución los ajustes curriculares no sustantivos para que sean puestos a conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a para su posterior aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Los ajustes curriculares no sustantivos aprobados por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja serán notificados al Consejo de Educación Superior de acuerdo a lo establecido en la guía respectiva.

Cuando los ajustes sean sustantivos, a más de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, se tramitará la aprobación ante el Consejo de Educación Superior"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno,

RESUELVE:

1. Dar por conocido, el Of. Nro. 2021-3704-R-UNL, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual adjunta el oficio Nro. 0578-V-UNL, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Vicerrector Académico Subrogante de la Universidad Nacional de Loja.
2. Aprobar **EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, modalidad presencial y disponer a la Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior.
3. Notificar al Consejo de Educación Superior de conformidad al penúltimo inciso del Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.
4. De conformidad a lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja,



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante” del Órgano Colegiado Superior, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Abg. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL (E)

WAS/lmo/nlmdeA.